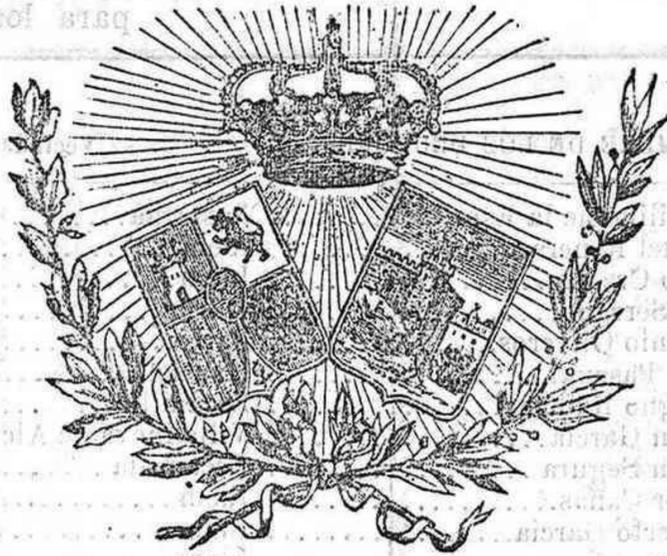


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes: ..... 1 peseta.  
 Tres id.: ..... 3 —  
 Seis id.: ..... 6 —  
 Un año: ..... 12 —



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Su Alteza Real la Infanta Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 19.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no existiendo segun el informe facultativo terreno franco para las cuatro pertenencias solicitadas con el nombre de *La Invencible*, por D. Cándido García, vecino de Setiles, he tenido á bien declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la citada mina.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 24 de Marzo de 1882.

El Gobernador,  
**SANTIAGO HERRAIZ.**

Núm. 20.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que resultando de la diligencia fa-

cultativa que no existe terreno franco para las pertenencias de la mina de hierro nombrada *Segundo San José*, del término de Setiles, solicitada por Don Ecequiel Herranz, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el citado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 24 de Marzo de 1882.

El Gobernador,  
**SANTIAGO HERRAIZ.**

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la doble subasta celebrada el dia 19 del actual, en esta Capital y en La Isabela, para el arriendo de los pastos de las Dehesas de Pozas y Valdeterreros, en dicho sitio, esta Delegacion ha acordado se celebre la cuarta en los mismos puntos el dia 9 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, con la rebaja de un 10 por 100 del tipo señalado para la anterior, ó sea ahora por la cantidad de 619 pesetas 35 céntimos, y que dicho acto tendrá lugar con las mismas formalidades que el anterior y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial*, núm. 80, de 2 de Enero último.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 24 de Marzo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, R. de Medina,

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de orden, Libro, Fólío, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASB de la finca. Lists 74 entries of debtors and their properties.

de la tercera decena de Marzo de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Donde radica, Plazas, Vencimientos, Procedencia, IMPORTE (Peset., Cént.), OBSERVACIONES. Lists 50 entries of debt payments with amounts and observations.

75	»	159	Simon Pelegrina	Aguilar de Anguita	1 suerte
76	»	244	Feliciano Olmeda	Pelegrina	1 idem
77	»	249	Fructuoso Martinez	Torrubia	1 idem
78	»	250	Francisco de Francisco Hernandez	Córtes	1 idem
79	»	251	Manuel Chena	Cendejas de la Torre	1 idem
80	»	252	Roque Nicolás	Guadalajara	1 idem
81	18	72	Lorenzo Vela	Idem	1 idem
82	20	27	Isidoro Garcia	Angon	1 idem
83	21	124	Tomás Torralva Gordo	Sigüenza	1 casa
84	14	145	Inocente Garcia Rebollo	Sacedon	1 lote núm. 7
85	13	49	Antonio Hernandez	Guadalajara	1 suerte
86	14	224	Santiago de Mingo Pradero	Rebollosa de Jadraque	1 terreno
87	16	17	Antonio de la Riva	Moratilla de Henares	1 idem
88	»	20	Pedro Tejedor Mata	Romancos	1 cuartel de monte
89	11	2	Eugenio Olivares	Pareja	1 tierra

Guadalajara 10 de Marzo de 1882.—Conforme.—El Administrador Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.—

## SECCION CUARTA.

### SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En los quince primeros dias del mes de Mayo próximo y con arreglo á lo dispuesto en el artículo tercero del reglamento de 10 de Abril de 1871, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, debiendo tener presente, que las instancias de los que solicitaren dicho examen, deberán ser presentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los primeros veinte dias de Abril próximo.

Madrid 23 de Marzo de 1882.—Segundo de la Hoz.

### PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

D. José Cózzer y Gonzalez, Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico: Que en la competencia negativa suscitada entre los Juzgados de primera instancia de los distritos del Hospital y del Hospicio de esta Corte, sobre conocimiento de la causa contra María Berenguer, por estafa, se dictó el auto siguiente:

SRES. DE LA SALA DE LO CRIMINAL.

SECCION 2.ª

D. Manuel Vicente Garcia  
D. Márcos Cubillo  
D. Fernando Donderis.

Resultando que en virtud de denuncia verbal hecha por Doña Manuela de Alba al Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, contra Doña María Berenguer, quejándose de que habia entregado á esta dos pañuelos de Manila para que vendiese cada uno de ellos por el precio de 2.000 reales y la entregara esta cantidad ó la devolviese dichos pañuelos, y que sin haber hecho ni lo uno ni lo otro la Berenguer, esta empeñara uno de ellos en la casa de préstamos número 41, sita en la calle de Lavapiés, cuya papeleta presentó, se instruyeron por dicho Juez diligencias sumariales en averiguacion de los hechos denunciados:

Segundo.—Resultando que despues de practicas varias diligencias, el Juzgado del Hospital, por auto de 22 de Octubre del año último, se inhibió del conocimiento de la causa á favor del Juzgado del Hospicio, el que á su vez se inhibió á favor del primero, devolviéndole la misma en 30 de Diciembre siguiente, y que en 30 de Enero último el Juzgado

de Hospital se ha declarado competente para conocer de dicha causa en cuanto al hecho cierto del empeño por María Berenguer, é incompetente respecto al otro hecho de la entrega de dos pañuelos por parte de Doña Manuela de Alba á aquella, mandando que se deduzca el correspondiente tanto de culpa para conocer del mismo, segun lo dispuesto en la segunda parte del art. 97 de la Compilacion:

Tercero.—Resultando que remitidos á esta Seccion, á la cual está asignado el Juzgado del Hospital, los correspondientes testimonios, y comunicados al Fiscal de S. M., ha emitido dictámen pidiendo que se resuelva esta competencia negativa en el sentido de que se declare corresponde al Juzgado del Hospital el conocimiento de la causa, por cuanto dentro de la demarcacion jurisdiccional del mismo se halla la calle de Lavapiés, que es donde se realizó el empeño de uno de los pañuelos:

Considerando que limitada, como debe serlo, la resolucion de la Sala á dirimir el conflicto surgido, sin que le sea permitido en esta ocasion y con motivo del mismo, entrar en apreciaciones sobre si los hechos denunciados presentan caracteres de delito, cuales sean los hechos que puedan en su caso presentar dicho carácter, y si deben separarse los unos de los otros hasta el punto de que constituyan diversidad de actos penales, sujetos á la jurisdicción de Juzgados distintos, se hace preciso para disimular la competencia actual, atender principalmente al hecho en que están conformes los dos Juzgados, de haberse realizado el empeño de uno de los pañuelos en la casa de préstamos sita en la calle de Lavapiés, que corresponde al Juzgado del distrito del Hospital.

Se declara que el conocimiento de esta causa, en el estado en que hoy se encuentra, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, á quien se haga saber, así como al del distrito del Hospicio, esta resolucion á los efectos oportunos, devolviéndose á aquel el testimonio remitido, y publicándose dicha resolucion dentro del término de quince dias en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del territorio de esta Audiencia. Los Sres del margen lo mandaron en Madrid á 14 de Marzo de 1882.—Manuel Vicente Garcia.—Márcos Cubillo.—Fernando Donderis.—Dr. Pedro Armengol y Cornet, Relator.—José Cózzer.

Y para que conste y se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara, pongo la presente con la remision necesaria que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—José Cózzer.

Aguilar de Anguita	11	»	»	»	116 05
Pelegrina	11	26	»	»	51 35
Torrubia	11	»	»	»	56 25
Córtes	11	»	»	»	51 60
Cendejas de la Torre	11	»	»	»	40
Cendejas del Medio	11	»	»	»	12 55
Miralrio	10	»	»	»	66 20
Angon	7	30	»	»	18
Sigüenza	4	24	»	»	150 75
La Isabela	4	27	»	»	Patrimonio de la Corona. 870 10
Angon	7	30	»	»	Propios. 271
Rebollosa de Jadraque	4	26	»	»	56 40
Moratilla de Henares	2	23	»	»	830
Romancos	2	24	»	»	497 50
Pareja	2	29	»	»	Beneficencia. 100

El Oficial primero, Ricardo de Ariza.

## Juzgados de primera instancia.

D. Pedro Moreno y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente encargo á los Jueces municipales y Agentes de policia judicial de este partido, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la captura de Felipe Barra y Peligero, cuya prision está acordada por el Juzgado de primera instancia de Calamocha, en causa contra el mismo por homicidio, y en su caso, será remitido con toda seguridad á esta Cárcel, no siendo hallado se participará á este Juzgado en el término de tercero dia, y sus señas son: estatura regular, color bueno, barba poblada, pelo canoso, teniendo calvicie que disimula ú oculta con una melena de pelo que le sale de una sien, edad 54 años, chaqueta y pantalon de pana oscuro, manta zaragozana blanca con rayas azules y faja morada, natural de San Martin del Rio, y fué vecino de Burbaquena.

Dado en Guadalajara á 20 de Marzo de 1882.—Pedro Moreno.—P. M. de S. S.—Romualdo Fernandez.

## SACEDON.

D. Antonio Martinez Lage y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas procedentes de causa criminal seguida en este expresado Juzgado contra Juan Navarro Galiano y Benita Garcia Campos, vecinos de Alcocer, por el delito de lesiones, se ha acordado en el expediente de su razon, celebrar subasta en este mencionado Juzgado y en el municipal de Alcocer el dia 10 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes embargados á los penados y que á continuacion se expresan:

Una tierra de secano situada en término de Alcocer y sitio llamado los Llanos de San Miguel, que cabe una fanega de sembradura; linda por Saliente con propiedad de D. Luciano Lanza y por Mediodia con otra de Benito Victoria, cuya tasacion es de cinco pesetas.

Cra tambien de secano en el mismo término y sitio llamado Arroyo Seco, que cabe nueve celemines de sembradura; linda por Saliente con propiedad de Celeonio Vivar y por Mediodia con otra de Eusebio lallesteros; cuya tasacion es la de siete pesetas.

Un huerto situado en el mismo término y contiguo á la casa núm. 108 de la calle Mayor del pueblo de Alcocer, que cabe dos celemines de sembradura; linda por Saliente con propiedad de Antolin Mora-

les y por Mediodia con otra de Juan Casero; cuya tasacion es de cincuenta pesetas.

Una viña en el mismo término y sitio llamado Las Cañadillas, cabe una fanega y seis celemines de sembradura; linda por Saliente con propiedades cuyos dueños no se saben y por Mediodia con otra propiedad de Francisco Morales; cuya tasacion es de doce pesetas.

Una casa situada en el pueblo de Alcocer, calle Mayor, núm. 108; cuya tasacion es de trescientas setenta y cinco pesetas.

Advirtiéndose á los licitadores que dichas subastas se verificarán sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Sacedon á 21 de Marzo de 1882.—Antonio Martinez Lage.—P. M. de S. S.—Tomás del Amo.

D. Antonio Martinez Lage y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas procedentes de causa criminal seguida en este expresado Juzgado contra Enstaquio Manzano y Martinez, vecino de Escamilla, por el delito de hurto, se ha acordado en el expediente de su razon, celebrar subasta en este mencionado Juzgado y municipal del expresado Escamilla, el dia 10 de Abril próximo y hora las once de su mañana, de los bienes embargados al penado y que á continuacion se expresan:

Una casa situada en el pueblo de Escamilla y barrio llamado Punta de abajo, señalada con el número 12; que linda por derecha con Teodoro Sanz, por la izquierda y testero con Ildefonso Martinez, cuya tasacion es la de 150 pesetas.

Una tierra situada en el término de dicho pueblo y sitio llamado el Convento, que cabe una fanega de sembradura equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas; lindante por Saliente con propiedad de Ildefonso Martinez, por Mediodia el barranco, por Poniente con Eleuterio Guerrero y por el Norte con Ildefonso Martinez, cuya tasacion es la de 50 pesetas.

Advirtiéndose á los licitadores que la subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Sacedon á 25 de Marzo de 1882.—Antonio Martinez Lage.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo.

## Juzgados municipales.

### FUENTENOVILLA.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado mu-

nicipal de esta villa; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán solicitudes al Sr. Juez municipal de la misma por término de quince dias, á contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Fuentenovilla 21 de Marzo de 1882.—El Juez municipal, José Jurado.—El Secretario interino, Lúcio Romero.

#### PAREJA.

D. Mariano Hermosilla, Juez municipal de esta villa de Pareja.

Hago saber: Que de mandato del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Sacedon, se venderán en pública subasta en este municipal, los bienes inmuebles embargados en causa sobre hurto á Matías Roda Ruimonte, de este domicilio, sirviendo de tipo los precios que á cada una de las fincas les van señalados, en los cuales les ha sido rebajado ya el 25 por 100 de su primitiva tasacion, siendo aquellas las siguientes:

Pesetas. céts.

#### Fincas embargadas.

La sesta parte de una tierra de secano, sita en el pago de Parejuela, que toda ella cabe en siembra seis celemines; linda al Saliente y Mediodía el Rio, Poniente D. Guillermo de la Sierra y al Norte el caz del molino, valor de dicha sesta parte.....	3 75
Otra sexta parte de una era de pan trillar, en las eras de Arriba, que toda cabe dos celemines; y linda al Saliente el camino, Mediodía D. Guillermo de la Sierra, Poniente barranco y Norte Meliton Mazario, tasada esta parte en .....	5 63
Otra tierra donde llaman las Cruces, de tres celemines de cabida, con cuatro olivos; linda por Saliente Quintin Alvaro, Mediodía Ilicos, Poniente Martin Cuesta y Norte Bernardino Roda, en.....	9
La sexta parte de una casa en la calle de los Crespos, núm. 23; linda por derecha entrando, herederos de Tomás Moya, por la izquierda Quintin Alvaro y por el testero Crisanto Roda, en .....	56 25

Estas cuatro fincas se sacan á pública subasta por el término de veinte dias, y el remate se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa consistorial, al dia siguiente del en que haga los veinte en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, teniendo lugar el acto á las diez de la mañana, con las formalidades que previene la ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se llaman licitadores.

Dado en Pareja á 22 de Marzo de 1882.—El Juez Municipal, Mariano Hermosilla.—P. S. M.—Cipriano Mazario, Secretario interino.

#### SECCION QUINTA.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### OLMEDA DEL EXTREMO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número mayor de contribuyentes y vecinos de la

misma, en sesion ordinaria celebrada el dia 20 de actual, han acordado poner un guarda para la custodia de los campos, el cual servirá desde 1.º de Abril próximo hasta 1.º de Noviembre del año actual, abonándole la retribucion de diez y seis fanegas de trigo puro que cobrará en la recoleccion, y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo, dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio.

Olmeda del Extremo 22 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Angel de Mateo.—P. S. M.—El Secretario, Sebastian Adradas.

#### LARANUEVA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision voluntaria del que la obtenia, su dotacion consiste en 150 pesetas anuales cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pasado el cual se proveerá.

Laranueva 24 de Marzo de 1882.—El Presidente, Juan Francisco Calvo.—El Secretario interino, Antonio Alonso y Caballero.

#### CAMPISÁBALOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Somolinos, Condemios de Abajo y de Arriba, Galve y Villacadima, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico oficial donde aparezca este anuncio para conocimiento de los interesados contribuyentes en esta.

Campisábalos 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Felipe Licerias.—P. S. O.—El Secretario, Luis Casado.

#### LORANCA DE TAJUÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en

el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Escariche, Hontova, Aranzueque y Pioz, den la debida publicidad en sus respectivas localidades al periódico oficial en que aparezca inserto el presente anuncio.

Loranca de Tajuña 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Santos Blanco.—P. S. M.—Pablo Lopez, Secretario.

#### POZANCOS.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde en el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Pozancos 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Rufino Juanas.

#### ALBARES.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que ha de servir de base para la contribucion del año económico de 1882 á 83, todos los contribuyentes en él inscritos, presentarán en el plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el ejercicio actual, pasado dicho período ó no estando la traslación de dominio anotada en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Albares 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Montiel.—P. S. M.—Marcelino Sanchez, Secretario.

#### VALDELCUBO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio, con distincion los de los pueblos limítrofes.

Valdelcubo 12 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Dionisio Perez.—P. S. M.—Francisco de las Heras, Secretario.

#### PASTRANA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en termino de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, advirtiéndole que pasado dicho

término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayaton, Valdeconcha, Escariche y Escopete, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Pastrana 11 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Rebuerta.—P. S. M.—José Maria Guijarro, Secretario.

#### CHILLARON DEL REY.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Chillarón del Rey 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Teodoro Lopez.—P. S. M.—Juan Lucas, Secretario.

#### CINCOVILLAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del artículo 31 de la ley vigente del Sello del Estado, advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Cincovillas 16 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Bermejo.—P. S. M.—Victoriano Tejedor, Secretario.

#### LABROS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Villed de Mesa, Milmarcos, Hinojosa, Concha, Anchuela, Amayas, Mochales

y Molina, se sirvan dar la publicidad necesaria al periódico donde aparezca inserto este anuncio.

Lábros 15 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Leon Berlanga.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Moreno.

#### YELAMOS DE ARRIBA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Yélamos de Arriba 8 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Modesto Sanchez.

#### YELAMOS DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de Irueste, Balconete, Yélamos de Arriba y San Andrés del Rey, darán publicidad al periódico oficial donde aparezca inserto el presente para que llegue á conocimiento de sus vecinos.

Yélamos de Abajo 8 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Lorenzo.

#### LATANCE.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Latance 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Roman Blanco.

#### FUENTELAHIGUERA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Fuentelahiguera 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Alejo Perez.

#### MARANCHON.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Maranchon 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

#### EMPRESA DE SUSTITUCION

##### DE QUINTOS.

Los quintos del reemplazo del año actual á quienes corresponda servir en el Ejército de Ultramar, y deseen sustituirse, pueden contratar con esta empresa establecida en Madrid, calle de la Encomienda, núm. 21, principal, derecha, casa de don Alejandro Lozano y compañía, ó en Guadalajara, casa de D. Francisco Lafuente, Mayor baja, 65.

Esta empresa que viene trabajando por espacio de veinticinco años en varias provincias y principalmente en la de Madrid, ha cumplido todos sus compromisos, sin que los interesados hayan tenido que sufrir molestia alguna ni reclamacion de ningún género.

Habiendo decidido en el presente reemplazo trabajar en esta provincia, promete y cumplirá á sus favorecedores salvar sus compromisos en la forma siguiente:

1.º Los sustitutos serán licenciados del Ejército, por ser estos de mayores ventajas para los sustituidos.

2.º Los contratos podrán hacerse al contado ó á dos ó más plazos, segun convengan á los contratantes, presentando en todo caso fiador ó depositando la cantidad estipulada en el Banco ó casa de comercio de reconocido crédito; advirtiendo que en el primer caso no percibirá la empresa cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad del sustituido.

Estas son las ventajas que ofrece esta acreditada empresa á los que deseen honrarla con su confianza.

El Sr. Lafuente, representante en esta provincia, queda autorizado para contratar con los padres ó encargados de los Reclutas, á precios convencionales.

Guadalajara 4 de Marzo de 1882.—Alejandro Lozano y compañía.

#### SUSTITUCION Y CAMBIO DE SITUACION

##### PARA ULTRAMAR.

Los quintos que entreguen 600 reales ántes del sorteo, si despues fueren destinados á Ultramar, se les proporcionará cambio de situacion con soldado del Ejército activo.

Tambien pueden redimirse á metálico por 5.500 reales si aceptaren la combinacion que para ello se tiene establecida.

Informarán en Madrid, calle Meson de Paños núm. 11, tienda, y en Guadalajara, Posada de San Andrés.

Guadalajara.—Imp. Provincial.